

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

Florencia, 25 de junio de 2026

Contraloría General de la República :: SGD 25-06-2026 08:47
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0133391 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80181 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ / RAFAEL PEREZ PEÑA
DESTINO MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ / TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD
ASUNTO CONTRATO CAQ SAMC 01 2026
OBS

Señores
MARÍA MÓNICA GONZÁLEZ RUIZ
Representante Legal
TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD

2026EE0133391



Asunto: Clausulado del Contrato

De manera atenta remito clausulado del contrato CAQ SAMC 01 2026, para su estricto cumplimiento, se indica que hace parte de este contrato, los estudios previos y el pliego de condiciones.

Cláusula 1. Datos del Contratista

DEFINICIONES	
Contratante	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ
Contratista	TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD
NIT.	NIT. 800.237.731-6
Representante Legal	María Mónica González Ruiz. CC. No. 36.165.333

Cláusula 2. Identificación del contrato a celebrar:

La naturaleza del contrato es propia de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y se denominará Contrato CAQ-SAMC-01-2026 Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada 2026 – Gerencia Departamental Colegiada Caquetá Contraloría General de la República.

Cláusula 3. Objeto contrato

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ.

Cláusula 4. Especificaciones del servicio

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en la Contraloría General de la República – en la sede donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, Calle 16 A No.6 -10 Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia, Caquetá, edificio que cuenta con seis (6) pisos, con guardas de seguridad dotados con arma de fuego, radio de comunicación.

El servicio se prestará con dos (2) puestos de vigilancia de 24 horas, todos los días del mes, con medio humano, con arma de fuego y radio de comunicación, en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá - de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 16 A No.6 -10 Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia, Caquetá.

1. Las actividades principales a realizar son las siguientes:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

- a. Atender a los visitantes de la entidad, confirmar datos y verificar su ingreso y egreso mediante el control de acceso por medio del registro propiedad de la Contraloría General de la República.
- b. Hacer la verificación de personas y paquetes, empleando el detector de metales portátil, suministrado por la empresa de seguridad.
- c. Establecer permanente enlace con el supervisor de la empresa contratista para la atención de requerimientos urgentes en la prestación del servicio.
- d. Realizar visitas de supervisión diurnas y nocturnas al servicio de vigilancia de la Gerencia Departamental por parte de la entidad contratista.
- e. Realizar recorrido de los vigilantes durante todo el día e intensificarlo cuando las instalaciones se encuentren desocupadas, para lo cual presentarán a la Supervisión de la CGR los horarios establecidos y las observaciones encontradas de forma mensual y excepcionalmente dentro de las 12 horas siguientes cuando así lo requiera la situación.
- f. Hacer la supervisión y monitoreo de los sistemas de seguridad electrónica, instalados por la entidad en la sede de la Gerencia Departamental.
- g. Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad, los cuales no se permitirá su retiro sin previa autorización del Gerente de la CGR.
- h. Reportar a la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, cualquier falla presentada en los equipos de seguridad electrónica instalados en la sede.
- i. Atender las políticas y recomendaciones de seguridad establecidas por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento tecnológico USATI de la Contraloría General de la República.
- j. Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la entidad que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos.
- k. Mantener comunicación las 24 horas del día con el Supervisor de la CGR en caso de presentarse alguna situación que pueda afectar la integridad de las personas, equipos y muebles de la entidad.
- l. El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado bajo ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto.
- m. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.
- n. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata, en lo relacionado con las obligaciones de su contrato.
- o. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
- p. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato.
- q. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe entregar a su personal asignado a las instalaciones de la CGR, los medios necesarios para la correcta prestación del servicio continuo como son el arma de fuego con salvoconducto vigente, equipo de comunicaciones con su

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

- respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros.
- r. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe asignar, para cada puesto de control de ingreso a las instalaciones, un detector de metales manual que será utilizado para revisión de los visitantes.
 - s. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido, el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe escrito de la novedad al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.
 - t. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas y remitir el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.
 - u. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizar un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato.
 - v. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR.
 - w. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a las Políticas de Seguridad Institucionales que le apliquen, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– (o el que haga sus veces).
 - x. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos de SST, evacuación y emergencias informados por la CGR a través de la Gerencia Departamental Colegiada.
 - y. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
 - z. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
 - aa. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR.
 - bb. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
 - cc. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las puertas externas se encuentren debidamente cerradas y que no haya personal no autorizado dentro de las instalaciones.
 - dd. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe verificar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR.

Cláusula 5. Condiciones del Servicio

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

El oferente debe cumplir con las características mínimas exigidas en su oferta técnica, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

La prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos incluidos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá de la Contraloría General de la República.

Para el desarrollo de las siguientes labores el oferente seleccionado se compromete a prestar el servicio de vigilancia bajo las siguientes condiciones específicas:

1. Todo el personal vinculado deberá poseer credencial de vigilante y supervisor, debidamente capacitados según sea el caso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o por la entidad competente, o anexar documento que acredite que esta se encuentra en trámite de renovación, siempre y cuando corresponda al trámite de actualización.
2. Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, armas de fuego en buen estado amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, carné de identificación y vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades además debe contar con el respectivo equipo de comunicación directa, con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros.
3. Los puestos de vigilancia y el respectivo supervisor, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar **con** la licencia de la autoridad competente.
4. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
5. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de iniciarse el correspondiente proceso sancionatorio por incumplimiento a las obligaciones contractuales.
6. Cumplir puntualmente con el pago de los recursos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable.
7. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.
8. Facilitar a la CONTRALORÍA un Supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual de disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre Supervisor, al Supervisor del contrato designado por el Gerente Departamental de Caquetá.
9. Las personas que asuman los cargos de relevos deben reunir como mínimo, las mismas condiciones y requisitos que los vigilantes habituales, debiendo el CONTRATISTA demostrar tales calidades ante la Supervisión.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

10. Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado.
11. Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría o de terceros, durante la ejecución del presente contrato y reponer o indemnizar a la Contraloría tomando como referencia el valor del elemento o bien dañado, perdido o afectado.
12. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
13. Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el Supervisor del contrato.
14. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta.
15. Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo según el caso la autorización escrita para su salida.
16. Instruir a los vigilantes, a los relevos y al Supervisor en el sentido de utilizar solo para los actos de servicio, los elementos y sistemas de comunicación que sean necesarios y que estén bajo su responsabilidad.
17. En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental o de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material.
18. Instruir y exigir al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con el personal vinculado a la Entidad y el personal visitante.
19. Aplicar con todo rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física.
20. Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental Colegiado de Caquetá, por sí mismo o por intermedio de cualquiera de los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente.
21. Todos los datos e informaciones a los que tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o caducidad del contrato.
22. El contratista estará obligado a implementar un archivo en el puesto de vigilancia del área de acceso, el cual contendrá y que será entregado de forma mensual copia a la profesional del Apoyo de la Gerencia encargada de los asuntos administrativos:
 - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
 - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
 - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
 - Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
 - Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
 - Las minutas de vigilancia el puesto y las minutas para cada cambio de turno.
 - El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
 - El control de ingreso y salida de los funcionarios de la Gerencia Departamental de Caquetá.
23. Elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio cuando la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá lo solicite.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

24. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
25. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando uno (1) equipo de comunicación para cada puesto de vigilancia, uno (1) para el Supervisor, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una dirección de correo electrónico y una línea celular.
26. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato Absoluta reserva de la información y/o claves que conozca con ocasión al contrato de vigilancia.
27. La empresa contratista tomará controles para que el personal que preste el servicio directo a CGR no extraiga, copie, fotografíe o filme documentos de uso de la CGR, ni permitir que terceros accedan a documentos sin autorización de la Supervisión del contrato.
28. Además de los servicios de vigilancia requeridos, también se debe complementar la seguridad con elementos como:
 - Armamento. El puesto de vigilancia, destinado para la ejecución del contrato deberá contar con su respectiva arma (revólver calibre 38 con 12 cartuchos), el arma debe ser de propiedad de la empresa de vigilancia y deberá tener su salvoconducto vigente, registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato.
 - Las armas y su salvoconducto serán presentadas al Supervisor del contrato el día de la iniciación del servicio.
 - Linterna. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
 - Libro de minuta. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.
 - Detector de Metales Inalámbrico: En el puesto de vigilancia se debe contar con detector de metales inalámbrico con el fin de verificar y controlar que las personas no ingresen a la sede, elementos que puedan afectar la seguridad de funcionarios y demás usuarios de la CGR.
29. La Entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte de Supervisor del contrato.
30. El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado en ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto.
31. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.
32. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata.
33. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

- protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
34. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizar un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato.
 35. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad.
 36. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad institucionales que le sean informadas a la empresa de vigilancia y seguridad privada, a través de la Gerencia Departamental Colegiada.
 37. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
 38. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe propender por la protección de las personas, bienes e información institucionales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.
 39. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
 40. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
 41. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la CGR, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
 42. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las luces estén debidamente apagadas, las puertas debidamente cerradas, y que no haya personal no autorizado en instalaciones.
 43. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe gestionar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

Cláusula 6. Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, las siguientes obligaciones:

1. Todo el personal vinculado deberá poseer credencial de vigilante y supervisor, debidamente capacitados según sea el caso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o por la entidad competente, o anexar documento que acredite que esta se encuentra en trámite de renovación, siempre y cuando corresponda al trámite de actualización.
2. Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004,

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

armas de fuego en buen estado amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, carné de identificación y vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades. Además, debe contar con el respectivo equipo de comunicación directa, con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros.

3. Los puestos de vigilancia y el respectivo supervisor, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente.
4. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación de este servicio
5. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de iniciarse el correspondiente proceso sancionatorio por incumplimiento a las obligaciones contractuales.
6. Cumplir puntualmente con el pago de los recursos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable.
7. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho
8. Facilitar a la CONTRALORÍA un Supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual de disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre Supervisor, al Supervisor del contrato designado por el Gerente Departamental de Caquetá.
9. Las personas que asuman los cargos de relevos deben reunir como mínimo, las mismas condiciones y requisitos que los vigilantes habituales, debiendo el CONTRATISTA demostrar tales calidades ante la Supervisión.
10. Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado.
11. Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría o de terceros, durante la ejecución del presente contrato y reponer o indemnizar a la Contraloría tomando como referencia el valor del elemento o bien dañado, perdido o afectado.
12. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
13. Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el Supervisor del contrato.
14. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

15. Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo según el caso la autorización escrita para su salida.
16. Instruir a los vigilantes, a los relevos y al Supervisor en el sentido de utilizar solo para los actos de servicio, los elementos y sistemas de comunicación que sean necesarios y que estén bajo su responsabilidad.
17. En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental o de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material.
18. Instruir y exigir al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con el personal vinculado a la Entidad y el personal visitante.
19. Aplicar con todo rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física.
20. Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental Colegiado de Caquetá, por sí mismo o por intermedio de cualquiera de los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente.
21. Todos los datos e informaciones a los que tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o caducidad del contrato.
22. El contratista estará obligado a implementar un archivo en el puesto de vigilancia del área de acceso, el cual contendrá y que será entregado de forma mensual copia a la profesional del Apoyo de la Gerencia encargada de los asuntos administrativos:
 - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
 - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
 - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
 - Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
 - Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
 - Las minutas de vigilancia el puesto y las minutas para cada cambio de turno.
 - El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
 - El control de ingreso y salida de los funcionarios de la Gerencia Departamental de Caquetá.
23. Elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio cuando la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá lo solicite.
24. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
25. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando uno (1) equipo de comunicación para cada puesto de vigilancia, uno (1) para el Supervisor, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una dirección de correo electrónico y una línea celular.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

26. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato Absoluta reserva de la información y/o claves que conozca con ocasión al contrato de vigilancia.
27. La empresa contratista tomará controles para que el personal que preste el servicio directo a CGR no extraiga, copie, fotografíe o filme documentos de uso de la CGR, ni permitir que terceros accedan a documentos sin autorización de la Supervisión del contrato.
28. Además de los servicios de vigilancia requeridos, también se debe complementar la seguridad con elementos como:
 - Armamento. El puesto de vigilancia, destinado para la ejecución del contrato deberá contar con su respectiva arma (revólver calibre 38 con 12 cartuchos), el arma debe ser de propiedad de la empresa de vigilancia y deberá tener su salvoconducto vigente, registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato.
 - Las armas y su salvoconducto serán presentadas al Supervisor del contrato el día de la iniciación del servicio.
 - Linterna. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
 - Libro de minuta. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.
 - Detector de Metales Inalámbrico: En el puesto de vigilancia se debe contar con detector de metales inalámbrico con el fin de verificar y controlar que las personas no ingresen a la sede, elementos que puedan afectar la seguridad de funcionarios y demás usuarios de la CGR.
29. La Entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte de Supervisor del contrato.
30. El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado en ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto.
31. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.
32. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

33. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
34. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizar un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato.
35. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad.
36. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad institucionales que le sean informadas a la empresa de vigilancia y seguridad privada, a través de la Gerencia Departamental Colegiada.
37. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
38. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe propender por la protección de las personas, bienes e información institucionales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.
39. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
40. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático – USATI– de la CGR.
41. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la CGR, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
42. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las luces estén debidamente apagadas, las puertas debidamente cerradas, y que no haya personal no autorizado en instalaciones.
43. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe gestionar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
44. El Contratista deberá registrarse en la página de la Gobernación del Departamento del Caquetá, liquidar y pagar la Estampilla Prouniversidad de la Amazonía, antes del inicio

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

del contrato, las multas y/o sanciones que se generen por el no pago oportuno de esta estampilla por la mora en la liquidación y pago serán asumidas por el contratista.

Clausula 7. Obligaciones de la CGR

En virtud del contrato a desarrollarse, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8. Valor del Contrato

El valor estimado del presente proceso asciende hasta la suma de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$219.725.452)**, para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada 24 horas, los 30 días al mes, con medio humano con arma, fue calculado con observancia de las garantías que otorga el Decreto 1561 de 2022 “Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”; así como lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por medio del cual se establecen las tarifas mínimas para la vigencia 2026.

Tarifa del 30 de junio de 2026

SMLMV	TARIFA 9,77 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS	
1.750.905	9,77	17.106.342	17.106.341,85	1.950	1.710.829,19	18.819.121	1	
ITEM	CONCEPTO				CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.				2	\$ 18.819.121	1	\$ 1.254.608
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN							\$ 125.461
	IVA 19%							\$ 23.838
SUBTOTAL								\$ 1.278.443

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

Tarifa del 01 al 14 de julio de 2026

SMLMV	TARIFA 9,77 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS
1.750.905	9,85	17.246.414	17.246.414	1.950	1.724.836	18.973.201	14
ITEM	CONCEPTO			CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.			2	\$ 18.973.201	14	\$ 17.708.321
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						\$ 1.770.832
	IVA 19%						\$ 336.458
SUBTOTAL							\$ 18.044.776

Tarifa del 15 de julio al 14 de diciembre 2026

SMLMV	TARIFA 9,77 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS
1.750.905	10,21	17.876.740	17.876.740	1.950	1.787.869	19.666.559	150
ITEM	CONCEPTO			CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.			2	\$ 19.666.559	150	\$ 196.665.591
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						\$ 19.666.559
	IVA 19%						\$ 3.736.646
SUBTOTAL							\$ 200.402.234

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

Total vigencia 2026 **\$219.725.452**

Notas:

El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) de las que sea responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

En lo que se refiere al valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, se estimó con base en el valor de la prima pagada por el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026.

Sin embargo, la CGR-Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, señala que, una vez adjudicado el presente proceso, el adjudicatario deberá remitir la póliza (seguro de vida colectivo para personal operativo que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada), así como sus anexos, en donde se pueda constatar que los beneficiarios son los guardas de seguridad que prestarán el servicio en la entidad. Dicha póliza debe cumplir con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1588 de 26 de noviembre de 2021.

Así mismo, el adjudicatario deberá allegar certificación expedida por la Aseguradora, en la que conste el valor pagado de la prima del seguro de vida colectivo. Una vez allegado el documento, la entidad realizará los ajustes correspondientes al valor de la tarifa, a través de un otrosí, si a ello hubiere lugar, con el fin de reajustar la tarifa y en consecuencia el valor del contrato; de acuerdo con el valor pagado por el contratista, por concepto de la prima de seguro de vida.

Cláusula 9. Disponibilidad Presupuestal

El valor del contrato se cancelará con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo al rubro de presupuesto "A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE" certificado de disponibilidad presupuestal No. 73826 del 11 de mayo de 2026 expedido por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de la República.

CDP	RUBRO	DENOMINACION
73826	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE

Cláusula 10. Forma de pago

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, el cual está sujeto a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional. El último pago se hará de manera proporcional al servicio prestado, según corresponda.

Para cada pago se requiere:

1.- Oficio remitario relacionando los documentos adjuntos:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

- a. La cuenta de cobro (documento equivalente) o factura según corresponda, en caso de que esté obligado a realizar factura electrónica, debe realizarla de acuerdo al procedimiento indicado por el Ministerio de Hacienda.
 - b. Acta de recibo a satisfacción del servicio firmada por el supervisor(a) y el profesional a cargo del almacén de la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá.
 - c. **Para personas jurídicas:** Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda y planilla pagada de aportes de seguridad social y parafiscales.
 - d. Formato para disminución de la base de retención (persona natural) de conformidad con el art. 387 del estatuto Tributario (téngase en cuenta que el valor informado respecto de salud y pensión deben ser los correspondientes a la cotización sobre los ingresos del período del contrato en ejecución sin incluir intereses moratorios).
 - e. Declaración juramentada que certifica la información declarada (Anexar para el primer pago).
 - f. Se deben cargar a la plataforma SECOPII los documentos relacionados anteriormente, es decir, la factura de venta, acta de recibo a satisfacción, planilla pagada de aportes de seguridad social y parafiscales, el formato para disminución de la base de retención, la declaración que certifica la información declarada y el informe de ejecución, los cuales deben ser revisados y aprobados por el supervisor a través de la plataforma SECOPII.
- 2.- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el supervisor del Contrato.
- 3.- Certificación de verificación y cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el supervisor.

Notas: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos presupuestales y financieros.

Cláusula 11. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se derive de la presente selección será de cinco (05) meses y catorce (14) días, por el período comprendido entre el 30 de junio al 14 de diciembre de 2026, el mismo se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se obliga a constituir el contratista y registro presupuestal correspondiente.

Cláusula 12. Lugar de ejecución del contrato

En las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, ubicada en la Calle 16ª No. 6-10 Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia – Caquetá.

Cláusula 13. Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con el propósito de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, su naturaleza, alcance obligacional y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir a favor de la Contraloría General de la República con NIT 899.999.067-2, con vigencia desde la suscripción del contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal que utilice en el respectivo Contrato.	5% del Valor total del contrato	Con una Vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.
Calidad del servicio	10% del Valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato

*Además de la suficiencia y la vigencia indicadas anteriormente para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, de la siguiente manera:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes:

A. Tomador: El contratista

B. Asegurado: La Entidad Estatal (Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Caquetá identificada con NIT 899 999 067-2) **y el contratista** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado

C. Beneficiarios: La Entidad Estatal (Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Caquetá identificada con NIT 899 999 067-2) **y los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Para todos los efectos la Entidad contratante es la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ identificada con NIT 899 999 067-2**

3. Amparos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

OTRAS GARANTIAS

Seguro colectivo de vida para el personal operativo de Vigilancia y Seguridad Privada (Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, en concordancia con el Decreto 1588 de 2021, el oferente deberá allegar el seguro de vida colectivo para el personal operativo vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El seguro de vida colectivo para el personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, que allegue el contratista debe tener las siguientes características:

1. Amparar el personal operativo vinculado al prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.1 Decreto 1588 de 2021).
2. Por personal operativo, debe entenderse el conjunto de personas, que para ejercer dicha actividad operativa, haya realizado y cumplido satisfactoriamente los requisitos del curso de fundamentación que componen la estructura de la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, impartidos por las escuelas o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquier de los ciclos de formación, a saber: a) Vigilante, b) Escolta, c) Operador de Medios Tecnológicos, d) manejador Canino y e) Supervisor. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.1.2. Decreto 1588 de 2021)
3. Es un seguro obligatorio colectivo.
4. Debe ser contratado anualmente.
5. Expedido bajo la modalidad No Contributiva.
6. Su beneficiario es a título gratuito.
7. El riesgo empieza a correr por cuenta del Asegurador a la hora veinticuatro (24) del día en que se perfeccione el contrato respectivo y cubrirá al asegurado durante las veinticuatro (24) horas del día.
8. Debe cubrir la muerte de las personas individualmente consideradas que conforman el personal operativo vinculado al prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.2. Riesgo asegurable Decreto 1588 de 2021.)
9. El interés asegurable en el seguro de vida colectivo es la vida de cada una de las personas que conforman el personal operativo (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.3 Decreto 1588 de 2021).
10. El seguro de vida colectivo tendrá vigencia anual y deberá mantenerse vigente ininterrumpidamente (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.5. Vigencia del seguro Decreto 1588 de 2021).

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

11. El tomador del seguro es el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada obligado, en cuyo nombre se expide la póliza, y quien deberá sufragar el valor total correspondiente (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.7. Tomador del seguro Decreto 1588 de 2021).

12. El asegurado del seguro de vida colectivo será el personal operativo vinculado a los prestadores de los servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.8. Asegurados y beneficiarios.)

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar el seguro colectivo de vida del personal operativo vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de dos (2) días hábiles para que allegue el correspondiente certificado modificadorio de la póliza a la entidad, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 2: En caso de que el valor de los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Nota 3: En caso de que la entidad no apruebe las garantías cargadas al SECOP II por el contratista, por no cumplir con los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación, éste deberá allegarla el mismo día en que sea devuelta, debidamente corregida y ajustada, según corresponda, a través del SECOP II, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Nota 4: El plazo máximo para allegar todas las garantías exigidas en el presente proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II, es de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Cláusula 14. Supervisión

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 25 de la Resolución Organizacional OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024, el supervisor de un contrato será un funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad (capacidad, experiencia y competencias) para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad. La designación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función de supervisión no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros.

Cláusula 15. Responsabilidad

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 24 de la Resolución 0191 de 2015, modificado por la Resolución Organizacional 0718 del 4 de septiembre de 2019, el ejercicio de la supervisión estará a cargo de un funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo.

Cláusula 16. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato, y/o cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 17. Caducidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 18. Multas

En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 19. Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del CONTRATANTE de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 20. Cesiones

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CONTRATANTE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

Cláusula 21. Indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 22. Caso fortuito y fuerza mayor

EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna del CONTRATANTE. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al CONTRATANTE por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes EL CONTRATISTA suministrará al CONTRATANTE todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 23. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

Cláusula 24. Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026
CLÁUSULADO DEL CONTRATO

Cláusula 25. Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Atentamente,



RAFAEL PÉREZ PEÑA
Gerente Departamental Colegiada Caquetá
Contraloría General de la República